

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

En los archivos 2 y 3 se allegan las constancias sobre la publicación del emplazamiento frente *Parcelaciones Tablanca Ltda.* y las *Personas Indeterminadas*, por lo tanto se ordena que por *Secretaría* se suba la información en el *registro de personas emplazadas*, así como en el *registro nacional de procesos de pertenencia* en lo que corresponde a la información de la valla y los respectivos registros fotográficos.

Conforme al contenido de los archivos 8 al 14 y 18 al 19, se reconoce a la abogada *Yazmin Suárez Parra* identificada con T.P. 321.488 del C. S. de la J., como apoderada de *Lucila Zafra de Ledesma*; toda vez en los folios de matrícula 314 – 52961 y 314 – 52962 no obra medida cautelar alguna por cuenta de estas diligencias, amén que la única que se advierte de los referidos certificados es la ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, improcedente resulta ordenar el levantamiento de las mismas como se pide en el archivo número 19, máxime cuando aquí se ha afectado con el registro de la demanda solamente al identificado con el folio 314 – 10087.

Se le ordena a la parte actora que dentro del término de ejecutoria de este auto acredite, sin mayores demoras, el cumplimiento de lo dispuesto en proveído del 28 de agosto de 2019 que obra en el folio 144 del archivo número 1 (folio 123 del expediente físico).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3226500ad3aa7ba814c92cacd1de782a90bb880ce64d047c79d7990dc7c401ab

Documento generado en 26/04/2021 06:36:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>